



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 064-2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay; 30 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 052-2020-GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 17/09/2020, Informe N° 173-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 11/09/2020, Informe N° 711-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 01/09/2020, Informe N° 256-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 31/08/2020, Informe N° 013-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/JCVC de fecha 20/08/2020, Informe N° 238-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 12/08/2020, Informe N° 007-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/JCVC de fecha 03/08/2020, Informe N° 043-2020-GRA/GSRA/R.O./F.H.P, de fecha 31/07/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un**





Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) **las modificaciones autorizadas** (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, en la Directiva N° 001-2010–GRAPURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **“Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados”**;

Que, en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 07 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 042-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 21/05/2019, se **APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con un presupuesto de S/. 2'775,345.72 (Dos Millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 72/100), cuya ejecución es por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 04 meses (120 días calendarios);



Que, mediante el Informe N° 43-2020-GRA/GSRA/R.O/F.H.P de fecha 31/07/2020, el Ing. Fredy Hilares Pumapillo- **Residente de Obra** del Proyecto IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, Solicita al Supervisor de Obra: **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 280 días calendarios, considerando como fecha de término reprogramado de 26/10/2020** con el causal de ejecución de mayores metrados, en la partida movimiento de tierra en excavación y eliminación de la ruta crítica, muro de contención necesarias durante el proceso, ejecución de partidas nuevas, y paralizaciones de obra, los cuales están debidamente sustentados en el Expediente;



Que, mediante el Informe N° 007-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/JCVC de fecha 03/08/2020, el Ing. Juan C. Vásquez Ccahuana-**Supervisor de Obra** del IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE**





064

TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; pone de conocimiento la APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 01 al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 238-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 12/08/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, pone de conocimiento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFET O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN EL (LA) IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, que por no estar conforme con el Expediente Observa señalando en el rubro de las conclusiones que la Ampliación de Plazo debe consignar los periodos reales que presenta el IOARR; recomendando que el levantamiento de observaciones debe ser en el plazo más, para lo que se debe realizar la revisión completa del Expediente dado que es responsabilidad de Residente de Obras, (...);

Que, mediante el Informe N° 013-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/JCVC, de fecha 20/08/2020, el Ing. Juan C. Vásquez Ccahuana-Supervisor de Obra de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, eleva informe al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y con atención de Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES a la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 280 días calendarios contados a partir de 21 de enero al 26 de octubre de 2020 como está sustentado por el Residente de Obras en el Expediente Técnico respectivo;

Que, mediante el Informe N° 256-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 31/08/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis técnico del Expediente, que en la parte de la conclusión detalla lo siguiente:

- *En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Juan C. Vásquez Cahuana** a través del documento de la referencia **INFORME N°013-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.O/JCVC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Fredy Huamán Hilaes** a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (en regularización) DEL IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALA DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTES PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESES O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, EN LA I.E.P. N°54298 MICAELA BASTIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con base al siguiente detalle:*





FECHA DE INICIO	23/09/2019	R.G.R. N°042-2019-GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	20/01/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	280	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/10/2020	

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Fredy Huamán Hílares** y el **Supervisor de Obra – Ing. Juan C. Vásquez Cahuana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro respectivo de la Ampliación De Plazo N° 01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **la opinión favorable** emitida por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 711-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 01/09/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Proyectos de Inversión, **RATIFICA la Opinión Técnica** del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa a favor de la Ampliación de Plazo N° 01 del IOAR **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS –CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**;



Que, mediante el Informe N° 173-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 11/09/2020, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que concluye señalando que: *“Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-C, registros en la fase de ejecución para la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”*; con Código Unificado N° 2424344;



Que, en fecha 17/09/2020, se emite el Informe Legal N° 015-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo N° 5526, en el que recomienda aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**; con Código Unificado N° 2424344, por los causales de demora en la adquisición de equipos, descritos por los





profesionales y especialistas pertinentes, en el marco de Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 de Proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2424344, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada: "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del IOAR, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS – CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", en fase de ejecución, con Código Unificado N° 2424344;





Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 01** del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACIÓN DE COBERTURA, ADQUISICIÓN DE MESAS O BUFETES O PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, EN LA IE. 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2424344, por un periodo de **280 días calendario**, siendo la fecha de término reprogramado el **26/10/2020**, el mismo que contiene un folder con 163 folios más un CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el plazo de ejecución de IOARR con fecha de inicio del 23 de setiembre de 2019, y fecha de término reprogramada N° 01, hasta el 26 de Octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
JSCC/AL

